



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-02992078-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Solicitud al Consejo de la Universidad de Buenos Aires - No aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo F del CÓDIGO.UBA I-5

VISTO las elecciones obligatorias de Consejeros Directivos del Claustro Estudiantil ocurridas durante los días 21, 22 y 23 de abril; y lo establecido en el Capítulo F del CÓDIGO.UBA I-5 respecto de las sanciones por incumplimiento del deber de votar; y

CONSIDERANDO:

Que aproximadamente el 35% del padrón estudiantil no emitió su voto en estas elecciones.

Que la aplicación de dichas sanciones impactaría negativamente en la trayectoria académica del estudiantado, dificultando la regularidad y el avance en sus Carreras.

Que el contexto académico en el que se desarrollaron las elecciones, coincidente con instancias de exámenes regulatorios, pudo haber afectado la participación estudiantil.

Que este Consejo Directivo debe velar por la permanencia de todos los estudiantes de esta Casa de Estudios.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO Y CONVENIOS y lo acordado en la sesión de fecha 20 de mayo de 2026;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior, que en esta oportunidad no se apliquen las sanciones previstas en el Capítulo F del CÓDIGO.UBA I-5 para aquellos estudiantes que no hayan votado en las elecciones de Consejeros Directivos del Claustro Estudiantil realizadas los días 21, 22 y 23 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; elévese mediante comunicación oficial a las Direcciones General Técnico Académica y de Alumnos y Títulos; cumplido elévese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su consideración. Oportunamente, archívese.